



**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 030-2023-PATPAL-FBB/CD

San Miguel, 24 de octubre de 2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA;

VISTOS:

El Informe N° 049-2023/GG de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 283-2023/GAJ de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 206-2023/GPP de fecha 02 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 544-2023/GAF de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 881-2023/GPCA de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente; en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 020-2023-PATPAL-FBB/CD de fecha 24 de octubre de 2023; y, contando con el voto unánime de los miembros integrantes del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 146 – Ley de Creación del Patronato Nacional del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, en adelante el PATPAL- FBB, se creó el PATPAL-FBB con la finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural en favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones;

Que, conforme al artículo 1° del Ordenanza 2129-MML que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-FBB, dicha Entidad es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica y económica; que tiene como finalidad proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra identidad nacional;

Que, en relación a los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto



PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200



**MUNICIPALIDAD DE
LIMA**



PARQUE DE LAS LEYENDAS

Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Para tal fin, las entidades, a través de representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; también pueden celebrar convenios con el sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la Directiva N° 005-2006-PATPAL "Directiva de Supervisión de los Convenios que suscribe el PATPAL-FBB", aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 648-CD/PATPALFBB tiene como objetivo, determinar los mecanismos de gestión para administrar, supervisar y evaluar los convenios que suscribe el PATPAL-FBB, para brindar sus servicios y obtener los correspondientes beneficios económicos y/o colaterales; señala en el artículo 4.1 que: "los Convenios de Cooperación Interinstitucional son acuerdos de carácter técnico suscritos entre entidades públicas y/o privadas y el PATPAL-FBB, en los que se comprometen por un lado, al cumplimiento de un conjunto de compromisos cuantificables relacionados al logro de sus objetivos estratégicos institucionales y, por otro lado, al cumplimiento de los compromisos que contribuyan a la mejora de la gestión institucional";



Que, el literal a) del artículo 4.2 del mencionado marco normativo, dispone que para que un Convenio de Cooperación Interinstitucional sea viabilizado por la Gerencia General, deberá obligatoriamente estar sustentado por un informe técnico, el mismo que deberá ser elaborado por la dependencia que promueve el Convenio;



Que, el literal i) del artículo 10° del ROF, indica que el Gerente General tiene como función específica "Suscribir en representación del Consejo Directivo, los acuerdos y convenios a celebrar con entidades públicas, privadas u organismos nacionales e internacionales";

Que, siendo que el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PATPAL-FBB y la Municipalidad Distrital del Rímac, cuenta con el informe técnico de la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente, así como con las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PATPAL-FBB y la Municipalidad Distrital del Rímac.

